



DECRETO N° 0075
NEUQUÉN. 15 ENE 1988

El Expediente N° 618- P° 17-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / Primera Instancia, condenando al Señor FRANCISCO SALAMANCA, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las faltas contra la autoridad municipal y de las Industrias, Comercios y Actividades Análogas, previstas en los Artículos 102°); 39°) y 108°) de la Ordenanza N° 3.149, al pago de una multa de \$ 249.- (40 dólares), más las costas, intimándolo a subsanar las causas de la infracción en el término de diez días de notificado, bajo apercibimiento de clausura;

Que a fs. 7 el encartado interpone recurso de apelación;

A fs. 9 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entendiendo que el apelante manifiesta que al momento de confeccionarse el Acta de fs. 1, el local comercial se encontraba cerrado, sin atención al público. Dicha circunstancia fue posteriormente negada por el Inspector, quien ratificó el, acta de fs. 1. En su escrito el recurrente se limitó a ratificar lo expuesto en oportunidad de su descargo sin ofrecer prueba alguna para enervar el acta, motivo por el cual aconseja confirmar la sentencia apelada en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.5 y vta. del Expediente N° 618-P° 17 -Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dñes al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARE.-

FDO) BALDA

FERRACIOLI

ES COPIA.-

gu

Felipe Elias Torres
SECRETARIO GENERAL